



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 078-2022-DG-HONADOMANI-SB



## Resolución Directoral

Lima, 23 de Mayo de 2022

### VISTO:

El Expediente Nº 02414-22, y;

### CONSIDERANDO:

Que, literal j) del numeral 50.1 del artículo 50º - Infecciones y Sanciones Administrativas de la Ley de Contrataciones del Estado establece: 50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, cuando incurran en las siguientes infracciones: "(...) j) Presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), o a la Central de Compras Públicas- Perú Compras. (...)";

Que, asimismo el numeral 50.1 del artículo 50º - Infracciones y Sanciones Administrativas de la norma citada en el párrafo que antecede, establece: "(...) para los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5º, solo son aplicables las infracciones previstas en los literales c), h), i), j) y k);

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado - Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, precisa: *5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco. (...)";*

Que, el numeral 44.2 del artículo 44º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a la Nulidad de Contrato, la misma que establece: 44.2, que después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos: (...) b) "Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, previo descargo";

Que, mediante Orden de Compra - Guía de Internamiento Nº 0000097 de fecha 04 de marzo de 2022, correspondiente al Proceso CCE -Nº 0002-2022-HONADOMANI, se contrató a través de la plataforma de la Central de Compras Públicas - Perú Compras a la Empresa PRISMACOMP S.A.C., la adquisición del Tóner de Impresión para HP Cod. Ref. 507X CE400X Negro, por el monto de S/ 1,793.91 (Un Mil Setecientos Noventa y Tres con 91/100 Soles);

Que, a través del Memo Nº 146-OEI-HONADOMANI-SB-2022 de fecha 16 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Estadística e informática remite a la Jefatura de Logística, la Nota Informativa Nº 101-UIS-OEI-HONADOMANI-SB-2022 del Jefe de la Unidad de Informática y Sistema, donde pone de conocimiento que se procedió a solicitar al fabricante la verificación de la autenticidad de la Carta de originalidad a través del correo electrónico [consultasuministros-peru@hp.com](mailto:consultasuministros-peru@hp.com), obteniendo por respuesta lo siguiente:





"hemos identificado que la carta de referencia no fue emitida bajo los sistemas y procesos que HP Inc y/o subsidiarias; su información no ha sido autorizada por ninguno de nuestros representantes. Recomendamos solicitar la revisión de los suministros recibidos"; dejando en evidencia que la Empresa PRISMCOMP S.A.C., ha querido sorprender a la institución al entregar una carta de originalidad que no es auténtica;

Que, a través de la Nota Informativa N° 086-EAL-OL-HONADOMANI-SB-2022 de fecha 04 de abril de 2022, la Jefa del Equipo de Almacén informa a la Jefatura de Logística que los bienes señalados se encuentran en el almacén principal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; asimismo hace de conocimiento que los procedimientos que corresponda, se deben realizar en atención a la Directiva N° 021-2017-PERU COMPRAS "Lineamientos para la exclusión e inclusión de los Proveedores Adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", modificada mediante Resolución Jefatural N° 009-2020-PERÚ COMPRAS de fecha 24 de enero de 2020;

Que, mediante el Informe Técnico N° 017-2022-OL-HONADOMANI-SB de fecha 29 de abril de 2022, de la Oficina de Logística recomendando que ante la evidencia encontrada, se declare la Nulidad de Oficio de la CCE N° 0002-2022-HONADOMANI correspondiente a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000097, para la adquisición del Tóner de Impresión para HP Cod. Ref. 507X CE400X Negro, asimismo solicita se retrotraiga el procedimiento hasta la etapa de indagación de mercado, a fin de encontrar postores que cumplan con lo requerido en las Especificaciones Técnicas para la adquisición de suministros de impresora para las unidades orgánicas del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, con Memorando N° 368-2022-OEA.HONADOMANI-SB de fecha 04 de mayo de 2022, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, emitió opinión favorable para declaratoria de Nulidad de Oficio del Proceso CCE – N° 0002-2022-HONADOMANI correspondiente a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000097 de fecha 04 de marzo de 2022, solicitando al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión del informe legal y acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 016 -2022- OAJ-HONADOMANI-SB de fecha 13 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina en conformidad con lo manifestado por la Oficina de Logística a través del Informe Técnico N° 017-2022-OL-HONADOMANI-SB, asimismo concluye que, es pertinente continuar con la tramitación para la Nulidad de Oficio del Proceso CCE –N° 0002-2022-HONADOMANI, correspondiente a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000097 de fecha 04 de marzo de 2022, para la adquisición de Tóner de Impresión para HP Cod. Ref. 507X CE400X Negro, por el monto de S/ 1,793.91 (Un Mil Setecientos Noventa y Tres con 91/100 Soles) proceso que fue adjudicado a través de la plataforma de la Central de Compras Públicas – Perú Compras, a la Empresa PRISMCOMP S.A.C.; recomendando se retrotraiga el procedimiento hasta la etapa de indagación de mercado, debido a la documentación falsa presentada por la Empresa PRISMCOMP S.A.C., conforme a lo establecido en el literal j) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, ante las actuales circunstancias y teniendo en cuenta que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme se desprende del numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en ese sentido y ante las razones expuestas y conforme a lo solicitado por la Oficina Ejecutiva de Administración, en ese sentido resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 051-2022/MINSA, como Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 078-2022-DG-HONADOMANI-SB



# Resolución Directoral

Lima, 23 de Mayo de 2022

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Declarar** la Nulidad de Oficio del Proceso CCE –Nº 0002-2022-HONADOMANI correspondiente a la Orden de Compra – Guía de Internamiento Nº 0000097 de fecha 04 de marzo de 2022, contratada a través de la Plataforma de la Central de Compras Públicas – Perú Compras, con la Empresa PRISMACOMP S.A.C., para la adquisición del Tóner de Impresión para HP Cod. Ref. 507X CE400X Negro, por el monto de S/ 1,793.91 (Un Mil Setecientos Noventa y Tres con 91/100 Soles); por causal atribuible en el literal j) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, retrotraer el procedimiento hasta la etapa de indagación de mercado, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Segundo.- Encargar** a la Oficina de Logística la publicación de la presente Resolución en la Plataforma de la Central de Compras Públicas – Perú Compras.

**Artículo Tercero.- Remitir** copia fedateada de la presente resolución y los actuados al Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE, a fin de que pueda dar inicio del procedimiento sancionador correspondiente.

**Artículo Cuarto.- Disponer** que, la Oficina de Estadística e Informática a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé". ([www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe))

## Regístrese, Comuníquese y Publíquese

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"  
M.C. SANTIAGO G. CABRERA RAMOS  
Director General  
CMP. 16739 RNE. 7427

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOME  
Documento Autenticado

SRA. MONICA MARGARITA CALLAN SOTO  
FEDATARIO  
Reg. Nº..... Fecha.....

23 MAYO 2022



SGCR/ADLCS/JCV/cccc

- c.c.
- OEA
- OEPE
- OL
- OAJ
- OEI
- Archivo

